



EXPERTOS[®]
SEGURIDAD



MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL
**PROGRAMA DE
TRANSPARENCIA**
DE ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

LA SEGURIDAD
EVOLUCIONA

1.

Objetivo.

1. Objetivo

Establecer los lineamientos, procedimientos y controles para identificar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y soborno, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable y promoviendo una cultura de transparencia e integridad dentro de la organización.

2.

Alcance.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de EXPERTOS SEGURIDAD LTDA. aplica a todos los procesos, operaciones y actividades de la organización, así como a sus socios, administradores, colaboradores, contratistas, proveedores y demás contrapartes.

Su alcance comprende la prevención, detección y gestión de los riesgos de corrupción, soborno y fraude (CO/SO/F), promoviendo una cultura de transparencia, integridad y cero tolerancias frente a conductas contrarias a la ética y la legislación aplicable.

El PTEE establece los principios, políticas, controles y mecanismos necesarios para orientar la actuación ética de todas las personas vinculadas con la organización y fortalecer la gestión de estos riesgos.

3.

Contexto de la organización.

EXPERTOS SEGURIDAD LTDA., como empresa dedicada a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, establece su contexto organizacional considerando los factores internos y externos que pueden influir en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, legales, contractuales y en la adecuada implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Para la identificación y análisis de estos factores, la organización aplica la metodología DOFA, mediante la cual determina Debilidades y Fortalezas como factores internos, y Oportunidades y Amenazas como factores externos.

Los resultados del análisis DOFA son considerados como insumo para la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de corrupción, soborno y fraude, así como para determinar controles, responsabilidades y acciones de mejora dentro del PTEE.

De esta manera, el contexto de EXPERTOS SEGURIDAD LTDA. se revisa periódicamente y ante cambios significativos en la organización, operación, regulación, estructura societaria, relaciones con terceros o condiciones del mercado, con el propósito de mantener el PTEE actualizado, pertinente y acorde con los riesgos reales de la organización.

Aspecto	Contexto de EXPERTOS SEGURIDAD LTDA.
a) Tamaño de la organización	Empresa del sector de vigilancia y seguridad privada, con estructura administrativa y operativa orientada a la prestación de servicios de seguridad a clientes públicos y privados.
b) Operación	Presta servicios de vigilancia y seguridad privada mediante medios humanos, tecnológicos, armados, vehículos y otros medios autorizados, de acuerdo con las condiciones de cada servicio. Comprende modalidades como vigilancia fija, móvil, escolta y servicios de monitoreo, CCTV, alarmas y control de acceso.
c) Zonas geográficas	Desarrolla sus actividades dentro del territorio colombiano, de acuerdo con las autorizaciones otorgadas y los servicios contratados, incluyendo las diferentes sedes, agencias o establecimientos que tenga habilitados.
d) Sectores económicos	Atiende clientes pertenecientes a diferentes sectores económicos, de acuerdo con su capacidad operativa y las condiciones de contratación, lo que implica exposición a diferentes niveles y tipologías de riesgo.
e) Estructura organizacional	Cuenta con una estructura conformada por el máximo órgano social, administración, áreas de apoyo y áreas operativas, de acuerdo con su estructura organizacional y modelo de gobierno corporativo. Las situaciones de control, subordinación o pertenencia a grupos empresariales se gestionan conforme a la información societaria vigente.
f) Régimen de contratación	Desarrolla relaciones contractuales con clientes del sector privado y, cuando aplique, entidades públicas, sujetándose a los requisitos legales, contractuales y de seguridad privada correspondientes.
g) Principales socios comerciales	Comprende clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos, intermediarios y demás contrapartes necesarias para el desarrollo de las operaciones. Estas relaciones son objeto de procesos de conocimiento, evaluación y gestión de riesgos conforme a las políticas internas.
h) Accionistas, socios o asociados	La organización identifica y mantiene actualizada la información de sus socios, accionistas y beneficiarios finales, conforme a los documentos societarios y requisitos legales aplicables.
i) Gremios	La organización podrá participar en gremios, asociaciones o entidades representativas del sector de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con sus afiliaciones vigentes.
j) Marco normativo	Sus actividades se desarrollan bajo el marco normativo colombiano aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada, así como las disposiciones comerciales, laborales, tributarias, de protección de datos, prevención del

4.

Marco Normativo

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción
- Ley 1778 de 2016 – Responsabilidad de personas jurídicas por soborno transnacional
- Circular 20251000000035cs de 2025: Lineamientos sobre el programa de transparencia y Ética empresarial (PTEE) de los servicios de vigilancia de seguridad privada.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos en 1997;
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - UNCAC - en 2005 y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales en 2012.
- El Artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", establece medidas administrativas, penales y disciplinarias para la lucha contra la corrupción y creación de la comisión nacional para la moralización, entre otros.
- La Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
- El CONPES 4070 de 2021, define la Política Pública para la implementación de Modelo de Estado Abierto.
- La Ley 2195 de 2022, señala en su artículo 1, la necesidad lograr una articulación y coordinación efectiva para desarrollar un enfoque preventivo en la lucha contra la corrupción, promoviendo al interior del Estado colombiano una cultura de legalidad e integridad que permita recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones y un respeto por lo público. Que se adicionó el artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, a través del artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, "Artículo 34-7 "PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.
- Circular No. CIR24-000000089 / GFPU 13130000 cuyo asunto define el alcance del párrafo 2 del artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con los lineamientos mínimos que deben prever los Programas de Transparencia y Ética Empresarial y por los cuales se imparten directrices a las superintendencias para que estas regulen en cada uno de sus sectores los Programas de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE

5.

Definiciones

Se incluirán definiciones clave para facilitar la comprensión del programa, tales como:

- **Beneficiario(os) Final(es):** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica, conforme al artículo 12 de la Ley 2195 de 2022.
- **Canal de Denuncias:** instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, contratistas, socios, integrantes de una persona jurídica o terceros relacionados, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética. **Contratista:** Cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica. **Corrupción privada:** según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.
- **Contrapartes:** Son aquellas personas como socios y/o asociados, clientes, proveedores, personal propio y terceros que presten servicios a nombre de la persona jurídico
- **Debida Diligencia:** Proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de esta, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales el sujeto obligado establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad. Así mismo, el sujeto vigilado deberá adoptar medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones en caso de que ello resulte necesario.
- **Denunciante:** Persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.
- **Empresa:** según el artículo 25 del Código de Comercio, es "toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio".

- **Ética Empresarial:** Es el conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el Estado como representante de la sociedad.
- **Entidad sin ánimo de lucro (ESAL):** Persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia de concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por el sujeto obligado a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben. Ser reinvertidos en su objeto social.
- **Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de CO/SO/F. Los sujetos obligados deberán identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales, áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios y tipo de contratación.
- **Matriz de Riesgo:** Herramienta en la que se materializa el conjunto de actividades coordinadas que permiten identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de gestión.
- **Negocios o Transacciones:** Se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
- **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por el máximo órgano societario o la junta directiva de la sociedad encargada de liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, así como de otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el SARLAFT 2.0. o la protección de datos personales, si así lo decide la alta dirección de la persona jurídica.
- **PACO:** Es el Portal Anticorrupción de Colombia administrado por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.
- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021. **Persona Jurídica:** De conformidad con el artículo 663 del Código Civil, corresponden a "una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente", dentro de las que se encuentran las entidades sin ánimo de lucro, las de derecho público y las sociedades civiles y comerciales.
- **Persona Jurídica obligada:** Aquellas sujetas a inspección, vigilancia y control en el marco del artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la ley 2195 de 2022 y que por determinación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.
- **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta el sujeto vigilado para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE:** Es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuenta una persona jurídica, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, incluyendo los de soborno, fraude y corrupción, a los que pueda estar expuesta.
- **Riesgo de Fraude:** Cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad, con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios¹
- **Riesgo de Corrupción:** Posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de la persona jurídica, para la obtención de un beneficio particular.
- **Riesgo de Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

Riesgos CO/SO/F: es el Riesgo de Corrupción, el Riesgo de Soborno Riesgo de Fraude. y Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar controles.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

POLITICAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Política de no tolerancia a la corrupción, soborno y fraude

EXPERTOS SEGURIDAD declara su cero tolerancia frente a cualquier acto de corrupción, soborno o fraude, cometido por colaboradores o terceros relacionados con la organización.

La empresa se compromete a actuar bajo principios de transparencia, integridad y ética, prohibiendo ofrecer, prometer, entregar, solicitar o recibir beneficios indebidos para obtener ventajas personales o empresariales.

Todo hecho o conducta que pueda constituir corrupción, soborno o fraude deberá ser reportado a través de los canales establecidos por la organización y será gestionado conforme al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

El incumplimiento de esta política podrá generar medidas disciplinarias, contractuales y/o legales, incluida la terminación de la relación contractual cuando corresponda.

Política contra el Lavado de Activos

OBJETO

Expertos Seguridad LTDA. y sus sucursales se han comprometido a adherirse a los más altos estándares éticos y a cumplir con todas las leyes y reglamentos establecidos. El objeto de esta política es orientar a todas las personas empleadas por Expertos Seguridad o que trabajen para o en nombre de Expertos Seguridad en cuanto a las normas aplicables en contra de la prevención de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, con el fin de reducir la posibilidad de que los negocios, transacciones y operaciones de la empresa sean utilizados para dar apariencia de legalidad a actividades de LA/FT/FP.

Esta Política también establece las metodologías y herramientas que ayudan a prevenir, identificar, evaluar, medir, mitigar y monitorear el riesgo de que los empleados, socios, directivos, clientes, agentes, contratistas y proveedores de Expertos Seguridad incurran en conductas de LA/FT/FP, en donde el monitoreo es preventivo, continuo y basado en parámetros con altos estándares nacionales e internacionales.

ALCANCE

Esta Política se aplica a cualquier Representante de la Compañía, así como aquellas partes interesadas que representen a Expertos Seguridad.

PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

En desarrollo de lo anterior, se adopta lo siguiente:

Los valores que enmarcan la actividad de Expertos Seguridad se encuentran definidos en el Código de Buen Gobierno y en el Código de Conducta de Expertos Seguridad, en los cuales se acogen los principios de excelencia, integridad, transparencia, igualdad y compromiso.

Expertos Seguridad establece su compromiso de dar cumplimiento al marco de requisitos aplicables, resaltando aquellos específicos o relevantes, asegurando el cumplimiento de los reglamentos internos y en el marco normativo en LA/FT/FP.

Establecer mecanismos para el desarrollo de las fases de gestión de riesgos en LA/FT/FP en sus procesos internos y aplicar de forma eficaz los controles pertinentes, mediante el fortalecimiento de la cultura de la gestión del riesgo de la LA/FT/FP.

Asignar los recursos, competencias y capacidades para el eficaz funcionamiento del SARLAFT 2.0.

Es deber de Expertos Seguridad, de sus órganos de administración y de control, de su Oficial de Cumplimiento, así como de los Representantes de la Compañía, asegurar el cumplimiento de esta Política, y cumplir las Normas de LA/FT/FP.

Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas de Expertos Seguridad, considerando q es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir esta Política.

Cualquier Representante de la Compañía que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de LA/FT/FP deberá reportar dicha conducta al Oficial de Cumplimiento o denunciar en la página web de la compañía en nuestra Línea de Arquitectura Moral. El Oficial de

Cumplimiento responderá apropiadamente a los reportes y sugerirá las acciones a adelantar según el trámite establecido en esta Política y en el Código de Conducta para los casos de Conflicto de Interés.

Si un Representante de la Compañía recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o denunciar en la página web de la compañía en nuestra Línea de Arquitectura Moral.

Cualquier Representante de la Compañía que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de LA/FT/FP, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.

Las reglas previstas en esta Política respecto de los mecanismos para la prevención la corrupción o soborno son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.

Expertos Seguridad se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de Expertos Seguridad.

Expertos realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales Proveedores o Agentes y, en particular, la vinculación de los Proveedores o Agentes con Entidades Gubernamentales o funcionarios del Gobierno. Para ello se aplicarán las reglas, los objetivos y principios respecto a la vinculación de Proveedores y Agentes.

Expertos Seguridad monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los Proveedores o Agentes están usando a Expertos Seguridad para adquirir, invertir, transformar, conservar, resguardar, transportar, almacenar, custodiar, transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de LA/FT/FP.

Los Representantes de la Compañía tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.

Expertos seguridad establece su compromiso para la mejora continua de nuestro Sistema de Administración de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FP.

Política de Conflictos de interés.

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para prevenir, identificar, declarar y gestionar oportunamente los conflictos de interés que puedan afectar la objetividad, imparcialidad y adecuada toma de decisiones en Expertos Seguridad, garantizando la transparencia, la ética y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

2. ALCANCE

Esta política aplica a todos los colaboradores, miembros de la Alta Dirección, contratistas, proveedores, clientes, socios y demás partes interesadas que actúen en nombre o por cuenta de Expertos Seguridad, independientemente de su forma de vinculación.

3. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR CONFLICTO DE INTERÉS?

Es toda situación real, potencial o aparente en la que los intereses personales, familiares, económicos o de terceros puedan influir, o aparentar influir, en la toma de decisiones, el desempeño de funciones o el cumplimiento de los deberes frente a la organización, pudiendo generar un beneficio indebido para sí mismo o para terceros.

4. LINEAMIENTOS

1. Actuamos con honestidad, imparcialidad, objetividad e integridad en todas nuestras actuaciones.
2. Evitamos situaciones que puedan generar conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.
3. No utilizamos información confidencial o privilegiada de la empresa para obtener beneficios personales o de terceros.
4. No aceptamos ni ofrecemos obsequios, favores, dádivas o beneficios que puedan comprometer nuestra independencia o la de la organización.
5. Declaramos oportunamente cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés, de acuerdo con el procedimiento establecido.
6. Cumplimos la normativa legal aplicable, el Sistema de Gestión Integral y las disposiciones del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

5. DECLARACIÓN, DENUNCIA Y GESTIÓN

Todo colaborador o parte interesada que identifique una situación real, potencial o aparente de conflicto de interés deberá comunicarla de buena fe a través de los canales establecidos por Expertos Seguridad, suministrando la información necesaria para su análisis y gestión.

Las declaraciones serán evaluadas conforme al procedimiento interno definido, procurando la confidencialidad de la información, la protección del denunciante y la ausencia de represalias por reportes realizados de buena fe. Cuando corresponda, el Oficial de Cumplimiento y/o el Comité de Ética intervendrán de acuerdo con sus competencias.

6. RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	RESPONSABILIDAD
Todos los colaboradores y partes obligadas	Identificar, prevenir y declarar oportunamente los conflictos de interés; actuar con transparencia y abstenerse de intervenir en decisiones cuando exista un conflicto que pueda afectar su objetividad.
Jefes y líderes	Promover el cumplimiento de esta política, gestionar las situaciones reportadas y escalar los casos que requieran análisis especializado.
Oficial de Cumplimiento	Apoyar la identificación y gestión de situaciones relacionadas con riesgos de corrupción, soborno, fraude y demás conductas contempladas en el PTEE, dentro del alcance de sus funciones.
Comité de Ética / instancia competente	Analizar y recomendar las medidas correspondientes de acuerdo con el procedimiento interno y las competencias establecidas.

7. PROHIBICIONES

Tomar decisiones en beneficio propio o de terceros cuando exista un conflicto de interés no gestionado.
Ocultar o dejar de declarar una situación real, potencial o aparente de conflicto de interés.
Utilizar el cargo, la información, los recursos o las relaciones de la organización para obtener beneficios indebidos.
Influir indebidamente en procesos de contratación, compras, selección, evaluación, pagos o cualquier otra decisión empresarial.

8. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de esta política podrá dar lugar a las medidas administrativas, disciplinarias, contractuales o legales que correspondan, de acuerdo con la gravedad de la conducta, la normativa aplicable, el Reglamento Interno de Trabajo, los contratos y demás documentos internos de Expertos Seguridad.

9. COMPROMISO

En Expertos Seguridad estamos comprometidos con la transparencia, la ética y la integridad. Esta política es de obligatorio cumplimiento y hace parte de nuestra cultura organizacional y de los mecanismos de prevención establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Política de Lobby o cabildeo.

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para regular las actividades de lobby o cabildeo realizadas en nombre de Expertos Seguridad, garantizando que estas se desarrollen de manera transparente, ética, legítima y conforme a la normativa aplicable, evitando cualquier práctica que pueda constituir corrupción, soborno, tráfico de influencias o beneficio indebido.

2. ALCANCE

Esta política aplica a los miembros de la Alta Dirección, colaboradores, contratistas, representantes, asesores y demás terceros que actúen en nombre o por cuenta de Expertos Seguridad y que mantengan relacionamiento con funcionarios públicos, entidades estatales, autoridades, gremios u otras partes interesadas.

3. LINEAMIENTOS

Las actividades de lobby o cabildeo deberán:

- Realizarse únicamente con fines legítimos y relacionados con los intereses empresariales de Expertos Seguridad.
- Desarrollarse con transparencia, honestidad, respeto y buena fe.
- Identificar claramente a la persona que representa a Expertos Seguridad y el propósito del relacionamiento.
- Cumplir las normas aplicables y los procedimientos internos de la organización.
- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o autorizar dinero, regalos, dádivas, beneficios, favores, viajes, atenciones o cualquier otra ventaja indebida a funcionarios públicos o terceros para influir en una decisión.
- Mantener soportes y registros de las gestiones realizadas cuando estas impliquen relacionamiento con funcionarios públicos o autoridades.
- Declarar cualquier conflicto de interés que pueda afectar la objetividad o transparencia de la gestión.
- Canalizar las gestiones que puedan generar riesgos de corrupción, soborno o tráfico de influencias conforme a los mecanismos establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

4. PROHIBICIONES

Está prohibido utilizar las actividades de lobby o cabildeo para:

- Obtener ventajas indebidas para Expertos Seguridad o terceros.
- Influir de manera indebida en decisiones de funcionarios públicos o autoridades.
- Ofrecer o entregar beneficios económicos o de cualquier naturaleza a cambio de decisiones favorables.
- Ocultar la identidad del representante, el propósito de la gestión o los intereses que se representan.
- Utilizar intermediarios o terceros para realizar conductas que estarían prohibidas si fueran ejecutadas directamente por la organización.

5. REGISTRO Y CONTROL

Expertos Seguridad promoverá el registro y conservación de los soportes relacionados con actividades de lobby o cabildeo que puedan representar un riesgo de corrupción, soborno o tráfico de influencias. Los responsables de estas actividades deberán suministrar la información requerida para efectos de seguimiento, control y auditoría.

6. RESPONSABILIDADES

Los colaboradores y terceros que realicen actividades de lobby o cabildeo en nombre de Expertos Seguridad deberán actuar conforme a esta política y reportar oportunamente cualquier situación que pueda representar un riesgo de corrupción o conflicto de interés.

El Oficial de Cumplimiento, dentro del alcance de sus funciones, podrá orientar, verificar y realizar seguimiento a las situaciones que representen riesgos relacionados con corrupción, soborno y fraude.

7. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de esta política podrá generar las medidas administrativas, disciplinarias, contractuales o legales correspondientes, de acuerdo con la gravedad de la conducta y la normativa aplicable.

8. COMPROMISO

Expertos Seguridad mantiene una política de cero tolerancias frente a la corrupción, el soborno y cualquier forma de influencia indebida, promoviendo relaciones transparentes, éticas y responsables con funcionarios públicos, autoridades y demás partes interesadas.

3. LINEAMIENTOS

Las actividades de lobby o cabildeo deberán:

- Realizarse únicamente con fines legítimos y relacionados con los intereses empresariales de Expertos Seguridad.
- Desarrollarse con transparencia, honestidad, respeto y buena fe.
- Identificar claramente a la persona que representa a Expertos Seguridad y el propósito del relacionamiento.
- Cumplir las normas aplicables y los procedimientos internos de la organización.
- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o autorizar dinero, regalos, dádivas, beneficios, favores, viajes, atenciones o cualquier otra ventaja indebida a funcionarios públicos o terceros para influir en una decisión.
- Mantener soportes y registros de las gestiones realizadas cuando estas impliquen relacionamiento con funcionarios públicos o autoridades.
- Declarar cualquier conflicto de interés que pueda afectar la objetividad o transparencia de la gestión.
- Canalizar las gestiones que puedan generar riesgos de corrupción, soborno o tráfico de influencias conforme a los mecanismos establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

4. PROHIBICIONES

Está prohibido utilizar las actividades de lobby o cabildeo para:

- Obtener ventajas indebidas para Expertos Seguridad o terceros.
- Influir de manera indebida en decisiones de funcionarios públicos o autoridades.
- Ofrecer o entregar beneficios económicos o de cualquier naturaleza a cambio de decisiones favorables.
- Ocultar la identidad del representante, el propósito de la gestión o los intereses que se representan.
- Utilizar intermediarios o terceros para realizar conductas que estarían prohibidas si fueran ejecutadas directamente por la organización.

5. REGISTRO Y CONTROL

Expertos Seguridad promoverá el registro y conservación de los soportes relacionados con actividades de lobby o cabildeo que puedan representar un riesgo de corrupción, soborno o tráfico de influencias. Los responsables de estas actividades deberán suministrar la información requerida para efectos de seguimiento, control y auditoría.

6. RESPONSABILIDADES

Los colaboradores y terceros que realicen actividades de lobby o cabildeo en nombre de Expertos Seguridad deberán actuar conforme a esta política y reportar oportunamente cualquier situación que pueda representar un riesgo de corrupción o conflicto de interés.

El Oficial de Cumplimiento, dentro del alcance de sus funciones, podrá orientar, verificar y realizar seguimiento a las situaciones que representen riesgos relacionados con corrupción, soborno y fraude.

7. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de esta política podrá generar las medidas administrativas, disciplinarias, contractuales o legales correspondientes, de acuerdo con la gravedad de la conducta y la normativa aplicable.

8. COMPROMISO

Expertos Seguridad mantiene una política de cero tolerancias frente a la corrupción, el soborno y cualquier forma de influencia indebida, promoviendo relaciones transparentes, éticas y responsables con funcionarios públicos, autoridades y demás partes interesadas.

Política en Materia de Contratación.

Expertos Seguridad se compromete a desarrollar sus procesos de contratación de manera transparente, objetiva, íntegra y responsable, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable y de los lineamientos establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

La selección y contratación de clientes, proveedores, contratistas y aliados se realizará bajo criterios objetivos y mediante los controles de debida diligencia definidos por la organización, con el propósito de prevenir riesgos de corrupción, soborno, fraude, conflictos de interés y demás conductas contrarias a la ética empresarial.

Todos los contratos deberán incorporar, cuando corresponda, las cláusulas y obligaciones relacionadas con el cumplimiento del PTEE y las disposiciones anticorrupción de la organización.

Expertos Seguridad no tolera pagos, dádivas, comisiones, regalos o beneficios indebidos destinados a influir en decisiones de contratación o generar ventajas particulares.

El incumplimiento de esta política podrá generar las medidas administrativas, disciplinarias y/o contractuales correspondientes, incluida la terminación del vínculo contractual cuando aplique.

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores y terceros que intervengan en los procesos de contratación de Expertos Seguridad.

Política de regulación de financiación a campañas políticas.

Expertos Seguridad establece que la organización, sus recursos y activos no podrán ser utilizados para financiar, directa o indirectamente, campañas políticas, candidatos, partidos o movimientos políticos, salvo que exista una autorización expresa de conformidad con la legislación colombiana y los órganos competentes de la organización.

Los colaboradores podrán ejercer libremente sus derechos políticos a título personal, sin utilizar recursos, bienes, información, instalaciones, tiempo laboral o representación de Expertos Seguridad para realizar aportes o actividades de carácter político.

Se prohíbe efectuar pagos, aportes, donaciones o entregar beneficios a candidatos, partidos, movimientos políticos o terceros relacionados, cuando estos tengan como finalidad obtener ventajas indebidas para la organización.

Cualquier solicitud, ofrecimiento o situación relacionada con financiación política que pueda generar un riesgo de corrupción, soborno, conflicto de interés o beneficio indebido deberá ser reportada a través de los canales de denuncia establecidos por Expertos Seguridad.

El incumplimiento de esta política dará lugar a las medidas administrativas, disciplinarias y/o contractuales que correspondan, de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones internas de la organización.

Política de donaciones o contribuciones.

Expertos Seguridad podrá realizar donaciones o contribuciones únicamente cuando tengan una finalidad legítima, transparente y acorde con los valores y objetivos de la organización.

Toda donación o contribución deberá ser previamente autorizada, contar con la documentación que sustente su finalidad y estar sujeta a los controles de debida diligencia establecidos por la organización, cuando aplique.

Se prohíben las donaciones o contribuciones que tengan como propósito obtener beneficios indebidos, influir en decisiones de terceros, encubrir pagos, generar conflictos de interés o facilitar actos de corrupción o soborno.

No se realizarán donaciones a personas o entidades incluidas en listas restrictivas o que representen un riesgo no aceptable para la organización, de acuerdo con los procedimientos internos.

Las donaciones deberán quedar debidamente soportadas y registradas en los sistemas contables de Expertos Seguridad, garantizando su trazabilidad y transparencia.

El incumplimiento de esta política dará lugar a las medidas administrativas, disciplinarias y/o contractuales correspondientes.

Política de gastos para valores agregados, regalos, viajes y entretenimiento

Expertos Seguridad establece que los gastos relacionados con valores agregados, regalos, viajes, atenciones y entretenimiento deberán realizarse de manera razonable, transparente, legítima y debidamente autorizada, en cumplimiento del PTEE y de la normativa aplicable.

Estos gastos no podrán utilizarse para influir indebidamente en decisiones, obtener ventajas comerciales, generar compromisos, favorecer intereses particulares o encubrir actos de corrupción o soborno.

Los regalos y atenciones ofrecidos o recibidos deberán ser ocasionales, de valor razonable y acordes con las prácticas empresariales legítimas. Se prohíbe ofrecer o aceptar dinero en efectivo, equivalentes de efectivo o beneficios que puedan comprometer la objetividad de una decisión.

Los viajes y gastos de representación deberán estar relacionados con actividades propias de la organización, contar con la autorización correspondiente y estar debidamente soportados y registrados.

Todo colaborador deberá reportar cualquier ofrecimiento o situación que pueda constituir un conflicto de interés, soborno o beneficio indebido a través de los canales establecidos por Expertos Seguridad.

El incumplimiento de esta política podrá generar las medidas administrativas, disciplinarias y/o contractuales correspondientes.

Código de Ética y Buen Gobierno

Expertos Seguridad cuenta con un SGI-ML.O4. Código de Ética y Buen Gobierno, mediante el cual establece los principios, valores y lineamientos de conducta que orientan las actuaciones de sus colaboradores, directivos y demás grupos de interés.

Este Código promueve una cultura basada en la integridad, transparencia, respeto, responsabilidad, cumplimiento normativo y cero tolerancias frente a la corrupción, el soborno y el fraude, fortaleciendo la toma de decisiones responsables y la gestión ética de la organización.

Asimismo, establece pautas para la prevención y gestión de conflictos de interés, manejo adecuado de los recursos, relaciones con terceros, confidencialidad de la información y utilización de los canales de reporte, en concordancia con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

El Código es comunicado y puesto a disposición de los colaboradores y terceros relacionados con Expertos Seguridad, quienes deben conocerlo y cumplir sus disposiciones como parte del compromiso de la organización con una gestión empresarial ética, transparente y responsable.

. Estructura y responsabilidades del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

6.1 Obligaciones del máximo órgano social o junta directiva.

Le corresponde al máximo órgano social o junta directiva de los sujetos obligados en la presente Circular Externa, emitir, establecer y definir las políticas del PTEE de cada organización, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier caso asociado a la corrupción, el soborno y el fraude. De acuerdo con lo anterior, el máximo órgano social o junta directiva deberá realizar las siguientes funciones:

- a. Aprobar y actualizar las Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial- PTEE.
- b. Aprobar el Código de Ética y de Buen Gobierno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- c. Aprobar el Manual de Procedimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y el respectivo suplente para el PTEE conforme a los requisitos establecidos en la presente Circular.

- e. Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento y la auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- g. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el PTEE según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- h. Otorgar autonomía al oficial de cumplimiento para la toma de decisiones de gestión del Riesgo CO/SO/F.
- i. Ordenar las acciones pertinentes contra los socios o asociados que tengan funciones de dirección y administración en la persona jurídica servicio obligado, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- j. Garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas del PTEE a los empleados, asociados, contratistas y demás partes interesadas.
- k. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno.
- l. Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta Resolución.

6.2. Obligaciones del Representante Legal.

- a. Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo CO/SO/F efectuado por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social, necesarios para implementar el PTEE.
- e. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cumplimiento de lo previsto en la presente Circular Externa, cuando está lo requiera.
- g. Certificar que el Oficial de Cumplimiento y su suplente reúnen los requisitos exigidos en la presente Circular Externa e informar por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- h. Remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento, de su suplente y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de Oficial de Cumplimiento.
- i. Proponer y garantizar la designación de un nuevo Oficial de Cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el literal (g) del presente numeral.

- e. Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento y la auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- g. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el PTEE según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- h. Otorgar autonomía al oficial de cumplimiento para la toma de decisiones de gestión del Riesgo CO/SO/F.
- i. Ordenar las acciones pertinentes contra los socios o asociados que tengan funciones de dirección y administración en la persona jurídica servicio obligado, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- j. Garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas del PTEE a los empleados, asociados, contratistas y demás partes interesadas.
- k. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno.
- l. Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta Resolución.

6.2. Obligaciones del Representante Legal.

- a. Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo CO/SO/F efectuado por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social, necesarios para implementar el PTEE.
- e. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cumplimiento de lo previsto en la presente Circular Externa, cuando está lo requiera.
- g. Certificar que el Oficial de Cumplimiento y su suplente reúnen los requisitos exigidos en la presente Circular Externa e informar por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- h. Remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento, de su suplente y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de Oficial de Cumplimiento.
- i. Proponer y garantizar la designación de un nuevo Oficial de Cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el literal (g) del presente numeral.

6.3 Obligaciones del Oficial de Cumplimiento: Con el fin de que al interior de los sujetos obligados haya una persona natural responsable de liderar y administrar el PTEE, se deberá designar un Oficial de Cumplimiento y su suplente, el cual deberá cumplir como mínimo, las siguientes funciones:

a. Velar por el cumplimiento del PTEE bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.

b. Realizar la evaluación del riesgo CO/SO/F a los que se encuentra expuesta la empresa.

c. Presentar al máximo órgano de la persona jurídica o junta directiva informes de evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE de manera semestral.

d. Presentar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informes de evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE de manera semestral.

e. Diseñar y actualizar el PTEE conforme a las directrices impartidas en presente Circular Externa.

f. Garantizar el desarrollo de auditorías sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una (01) vez al año. El informe de la auditoría deberá presentarse al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del PTEE.

g. Garantizar las actualizaciones al PTEE cuando surjan modificaciones del contexto o por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al PTEE.

h. Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación con el fin de fortalecer una cultura anticorrupción, antisoborno y antifraude al interior de los sujetos obligados.

i. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces

j. Informar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cualquier componente que establezca la presente Circular Externa

k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia al interior de la organización. l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del PTEE.

m. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de CO/SO/F que formarán parte del PTEE.

n. Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos casos que puedan, estar asociados a la corrupción, soborno y Fraude.

o. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. Facultad y autonomía del Oficial de Cumplimiento

El Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) establece que el Oficial de Cumplimiento cuenta con la autonomía e independencia necesarias para el desarrollo de sus funciones relacionadas con la gestión de los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude (CO/SO/F).

En ejercicio de sus funciones, el Oficial de Cumplimiento está facultado para:

- Identificar, analizar, evaluar y monitorear los riesgos de CO/SO/F.
- Solicitar a cualquier área de la organización la información y documentación necesaria para el desarrollo de sus funciones.
- Recomendar e impulsar la implementación de controles y medidas preventivas y correctivas frente a los riesgos identificados.
- Emitir alertas y recomendaciones cuando detecte situaciones que puedan representar un riesgo de CO/SO/F.
- Solicitar la revisión o fortalecimiento de controles cuando considere que estos no son adecuados o suficientes.
- Escalar directamente al máximo órgano social las situaciones de riesgo que, por su naturaleza o impacto, requieran su conocimiento o decisión.
- Realizar seguimiento a la implementación y eficacia de las medidas adoptadas.
- Presentar informes periódicos sobre la gestión del PTEE y los riesgos de CO/SO/F.

El ejercicio de estas facultades no estará sujeto a interferencias de las áreas comerciales, operativas o administrativas de la organización, garantizando al Oficial de Cumplimiento la independencia

6.4. Revisoría fiscal. Ejercer la inspección y vigilancia del PTEE, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados a junta directiva. Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento del PTEE o de los controles establecidos.

6.5. Auditoría Interna. Se realizará auditoría interna de manera anual, la para la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento, representante legal, junta directiva, puedan conocer las deficiencias del PTEE y determinar sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y al máximo órgano social o junta directiva.

6.6. Roles de los colaboradores

- Conocer y cumplir las políticas, procedimientos, controles y demás disposiciones establecidas en el PTEE, el Código de Ética y Conducta y las políticas internas de EXPERTOS SEGURIDAD.

- Actuar con transparencia, honestidad e integridad en las relaciones con clientes, proveedores, contratistas, compañeros de trabajo, entidades públicas, autoridades y demás partes interesadas.

- Identificar y prevenir situaciones de riesgo, informando cualquier circunstancia que pueda facilitar o materializar actos de corrupción, soborno o fraude.

- Abstenerse de ofrecer, prometer, solicitar, autorizar, entregar o recibir, directa o indirectamente, dinero, regalos, beneficios, dádivas, favores o cualquier otra ventaja indebida con el propósito de influir en una decisión o actuación.

- Declarar oportunamente los conflictos de interés reales, potenciales o aparentes que puedan afectar la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

- Cumplir los controles establecidos para la gestión de pagos, contrataciones, compras, comisiones, honorarios, regalos, atenciones, donaciones, patrocinios y demás actividades susceptibles de presentar riesgos de CO/SO/F.

- Reportar de buena fe cualquier conducta, operación, situación o señal de alerta que pueda representar un incumplimiento del PTEE, utilizando los canales de denuncia establecidos por la organización.

- Participar en las actividades de capacitación y sensibilización relacionadas con el PTEE, atendiendo las convocatorias realizadas por la organización y fortaleciendo sus conocimientos sobre prevención de CO/SO/F.

- Cooperar con las actividades de monitoreo, auditoría, investigación y seguimiento que se adelanten en relación con el PTEE, suministrando información veraz, completa y oportuna.

- Abstenerse de tomar represalias contra cualquier persona que, de buena fe, realice un reporte o participe en una investigación relacionada con posibles incumplimientos del PTEE.

- Informar al superior inmediato y/o al Oficial de Cumplimiento cualquier situación en la que exista duda sobre la aplicación de una política, control o disposición relacionada con el PTEE.

Compromiso de los colaboradores

El cumplimiento del PTEE constituye una responsabilidad de todos los colaboradores de EXPERTOS SEGURIDAD y no se limita a las funciones del Oficial de Cumplimiento o de las áreas de control. Cada colaborador, desde el ámbito de sus responsabilidades, contribuye a fortalecer una cultura organizacional basada en la integridad, transparencia, prevención y cero tolerancias frente a actos de corrupción, soborno y fraude.

El desconocimiento de las disposiciones establecidas en el PTEE no exime al colaborador de su responsabilidad frente al cumplimiento de las políticas y controles aplicables a sus funciones.

Los sujetos obligados deberán garantizar que el PTEE funcione bajo los principios de eficacia, eficiencia y efectividad. En este sentido, el oficial de cumplimiento y su suplente deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. El oficial de cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia.
- b. El oficial de cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de Administración Riesgos demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización.
- c. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor de control interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la persona jurídica obligada.
- d. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de la persona jurídica obligada siempre y cuando no este inmerso en las inhabilidades establecidas en el Literal c) del presente artículo.
- e. El Oficial de Cumplimiento podrá ejercer sus funciones hasta en cinco (05) personas jurídicas obligadas en la presente Circular Externa.
- f. Los Oficiales de Cumplimiento del SARLAFT 2.0 y sus suplentes podrán ejercer las funciones como Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- g. El Oficial de Cumplimiento y su suplente deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o junta

8. Identificación, evaluación y gestión del riesgo

8.1 Contexto

EXPERTOS SEGURIDAD LTDA., como empresa dedicada a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, establece su contexto organizacional considerando los factores internos y externos que pueden influir en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, legales, contractuales y en la adecuada implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Para la identificación y análisis de estos factores, la organización aplica la metodología DOFA, mediante la cual determina Debilidades y Fortalezas como factores internos, y Oportunidades y Amenazas como factores externos definidos en el documento SGI-MT-01. Planeación estratégica.

8.1.2. Variables relevantes de la organización

Aspecto	Contexto de EXPERTOS SEGURIDAD LTDA.
a) Tamaño de la organización	Empresa del sector de vigilancia y seguridad privada, con estructura administrativa y operativa orientada a la prestación de servicios de seguridad a clientes públicos y privados.
b) Operación	Presta servicios de vigilancia y seguridad privada mediante medios humanos, tecnológicos, armados, vehículos y otros medios autorizados, de acuerdo con las condiciones de cada servicio. Comprende modalidades como vigilancia fija, móvil, escolta y servicios de monitoreo, CCTV, alarmas y control de acceso.
c) Zonas geográficas	Desarrolla sus actividades dentro del territorio colombiano, de acuerdo con las autorizaciones otorgadas y los servicios contratados, incluyendo las diferentes sedes, agencias o establecimientos que tenga habilitados.
d) Sectores económicos	Atiende clientes pertenecientes a diferentes sectores económicos, de acuerdo con su capacidad operativa y las condiciones de contratación, lo que implica exposición a diferentes niveles y tipologías de riesgo.
e) Estructura organizacional	Cuenta con una estructura conformada por el máximo órgano social, administración, áreas de apoyo y áreas operativas, de acuerdo con su estructura organizacional y modelo de gobierno corporativo. Las situaciones de control, subordinación o pertenencia a grupos empresariales se gestionan conforme a la información societaria vigente.
f) Régimen de contratación	Desarrolla relaciones contractuales con clientes del sector privado y, cuando aplique, entidades públicas, sujetándose a los requisitos legales, contractuales y de seguridad privada correspondientes.
g) Principales socios comerciales	Comprende clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos, intermediarios y demás contrapartes necesarias para el desarrollo de las operaciones. Estas relaciones son objeto de procesos de conocimiento, evaluación y gestión de riesgos conforme a las políticas internas.
h) Accionistas, socios o asociados	La organización identifica y mantiene actualizada la información de sus socios, accionistas y beneficiarios finales, conforme a los documentos societarios y requisitos legales aplicables.
i) Gremios	La organización podrá participar en gremios, asociaciones o entidades representativas del sector de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con sus afiliaciones vigentes.
j) Marco normativo	Sus actividades se desarrollan bajo el marco normativo colombiano aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada, así como las disposiciones comerciales, laborales, tributarias, de protección de datos, prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, transparencia y ética empresarial, seguridad y salud en el trabajo, ambientales y demás obligaciones legales, reglamentarias y contractuales que le sean aplicables.

8.3. Identificación del riesgo, valoración y controles

La gestión de los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude (CO/SO/F) se desarrollará de manera articulada con el OP-PR-01. Procedimiento de Gestión del Riesgo establecido por la organización, el cual define la metodología, responsabilidades, criterios, herramientas y mecanismos aplicables para la identificación, análisis, valoración, tratamiento, seguimiento y monitoreo de los riesgos institucionales.

En este sentido, para efectos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), los riesgos asociados a Corrupción, Soborno y Fraude serán gestionados bajo el mismo marco metodológico institucional, incorporando las particularidades y factores de exposición propios de estas conductas y atendiendo las disposiciones legales y regulatorias aplicables.

La identificación de los riesgos CO/SO/F se realizará de acuerdo con la metodología establecida en el OP-PR-01. Procedimiento de Gestión del Riesgo, mediante el análisis de los procesos, actividades, productos, servicios, terceros, canales, jurisdicciones y demás factores que puedan

La valoración de los riesgos CO/SO/F se efectuará conforme a los criterios y escalas definidos en el OP-PR-01 Procedimiento de Gestión del Riesgo, considerando la probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial de cada evento. Con base en esta valoración se determinará el nivel de riesgo inherente y, posteriormente, una vez considerados los controles existentes, el nivel de riesgo residual. Cuando se presenten cambios significativos en los procesos, productos, servicios, mercados, terceros, jurisdicciones, estructura organizacional o normatividad aplicable, se deberá realizar la correspondiente actualización de la valoración del riesgo.

La construcción y aplicación de controles para los riesgos CO/SO/F se desarrollará igualmente bajo la metodología institucional de gestión del riesgo, procurando que los controles sean proporcionales al nivel de exposición identificado y permitan prevenir, detectar y/o corregir la materialización de los eventos. Para cada control deberán encontrarse definidos, de acuerdo con el procedimiento institucional, aspectos tales como responsable, periodicidad, forma de ejecución, evidencia, propósito y mecanismo de evaluación de su efectividad.

El monitoreo de los riesgos CO/SO/F se realizará conforme a los mecanismos establecidos en el OP-PR-01. Procedimiento de Gestión del Riesgo, mediante el seguimiento periódico al comportamiento de los riesgos inherentes y residuales, la evaluación de la efectividad de los controles, la identificación de nuevos riesgos o riesgos emergentes y el seguimiento a los planes de tratamiento y acciones de mejora. De igual manera, los resultados de auditorías, investigaciones, denuncias, reportes de eventos, cambios normativos y demás situaciones que puedan modificar la exposición al riesgo deberán ser considerados como insumos para la actualización de la matriz y de las medidas de control.

La organización promoverá una cultura de prevención, detección y reporte oportuno de posibles actos de Corrupción, Soborno y Fraude, mediante los canales y mecanismos definidos institucionalmente. Cuando se identifique una presunción, tentativa o materialización de un evento CO/SO/F, se aplicarán los protocolos y procedimientos internos correspondientes, incluyendo las acciones de análisis, investigación, tratamiento, corrección y, cuando haya lugar, reporte a las autoridades competentes.

En consecuencia, la Matriz de Riesgos CO/SO/F hará parte integral de la gestión institucional del riesgo y será administrada y actualizada de acuerdo con los lineamientos establecidos en el OP-PR-01. Procedimiento de Gestión del Riesgo vigente, garantizando la trazabilidad de las etapas de identificación, valoración, tratamiento, control y monitoreo. Cualquier modificación metodológica, actualización normativa o cambio en el contexto de operación que pueda afectar la exposición a los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude deberá ser incorporado oportunamente en dicho proceso.

Por lo anterior, el PTEE no establece una metodología independiente para la gestión de estos riesgos, sino que adopta y aplica el marco metodológico NTC ISO 31001 definido por la organización en su OP-PR-01. Procedimiento de Gestión del Riesgo, incorporando dentro de este los criterios y particularidades requeridos para la adecuada administración de los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude.

9. Debida diligencia

El procedimiento SGI-PR-15: Debida Diligencia establece los lineamientos para la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude (CO/SO/F) asociados a las relaciones y actividades desarrolladas por la organización, incluyendo empleados, contratistas, subcontratistas, socios de negocio y demás contrapartes. En cumplimiento de lo establecido en el PTEE, este procedimiento contempla la realización de verificaciones y análisis periódicos de la información legal, financiera, reputacional y de antecedentes de las contrapartes, de acuerdo con el nivel de riesgo identificado, con el propósito de validar su idoneidad, integridad y reputación, así como prevenir y detectar posibles situaciones que puedan generar exposición a riesgos de corrupción, soborno o fraude. De esta manera, el SGI-PR-15 constituye el mecanismo mediante el cual la organización operacionaliza y da cumplimiento a los requisitos de Debida Diligencia establecidos en el PTEE, garantizando que la vinculación, permanencia y seguimiento de las contrapartes se realice bajo criterios de transparencia, conocimiento y gestión del riesgo.

10. Integridad en la contabilidad

Expertos Seguridad garantizará que los libros, registros contables, comprobantes, soportes, inventarios, estados financieros y demás documentos relacionados con sus operaciones económicas reflejen de manera veraz, completa, exacta, oportuna y actualizada las transacciones realizadas por la organización.

Para tal efecto, la organización establecerá controles orientados a prevenir que se registren operaciones inexistentes, incompletas, alteradas o que carezcan de los soportes correspondientes, así como cualquier registro que tenga como finalidad ocultar, desviar o canalizar recursos relacionados con actos de corrupción, soborno o fraude.

Los registros contables y financieros deberán contar con los soportes que permitan identificar, como mínimo, la naturaleza de la operación, fecha, valor, tercero involucrado, concepto, autorización y responsable, garantizando su trazabilidad desde el origen de la transacción hasta su registro y pago.

Asimismo, se implementarán controles para asegurar la adecuada segregación de funciones entre quienes solicitan, autorizan, registran, revisan y ejecutan las operaciones económicas, evitando que una misma persona tenga control integral sobre una transacción.

11. Integridad en la gestión empresarial

Expertos Seguridad cumplimiento a la estrategia de rendición de cuentas de conformidad con los artículos 45 al 48 de la Ley 222 de 1995, comunicara información básica y de interés a sus contrapartes y entidades de supervisión, incluyendo la comunidad en general, a través de diferentes mecanismos como la publicación en su página web, divulgación en redes sociales, grupos de WhatsApp, entre otros y entrega en las reuniones con sus socios, consejo de administración o máximo órgano social, respetando las disposiciones legales de clasificación y reserva de la información:

12. Sistema de reporte y denuncia

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de corrupción, soborno, y fraude.

Expertos Seguridad ha dispuesto de una Línea de arquitectura moral www.expertosseguridad.com.co por medio de la cual las partes interesadas pueden de manera segura, confidencial y anónima si así lo quiere la persona poner en conocimiento de Expertos Seguridad cualquier sospecha de violación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Una vez recibe la denuncia o queja, la pondrán en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad. No existirán represalias contra los Empleados que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación al presente programa.

- a. Conductas y/o actos relacionados con corrupción, soborno, fraude o posible materialización de los riesgos asociados a actividades delictivas.
- b. Conductas y/o actos relacionados con violación de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de Colombia.
- c. Conductas y/o actos relacionados con acoso, abuso, y ataques, laborales, sexuales o de discriminación.

Estas intervenciones serán tratadas bajo el procedimiento de SGI-PR-06. Quejas y reclamos, bajo los lineamientos de acciones tendientes a subsanar los hallazgos de estos eventos, el oficial de cumplimiento con el departamento de jurídica revisara cada caso para posterior revisión con representación legal y toma de decisiones según políticas internas.

13. DOCUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE

EXPERTOS SEGURIDAD establece, implementa, mantiene y actualiza la documentación relacionada con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, como mecanismo para prevenir, detectar, gestionar y mitigar los riesgos asociados a Corrupción, Soborno y Fraude (CO/SO/F), promoviendo una cultura organizacional basada en la transparencia, integridad, ética empresarial y cumplimiento de las disposiciones legales y corporativas aplicables.

La documentación del PTEE deberá ser administrada de manera que garantice su integridad, disponibilidad, confidencialidad, trazabilidad, conservación y fácil consulta, de acuerdo con los niveles de autorización establecidos por la organización y las disposiciones aplicables sobre gestión documental y protección de la información.

Como mínimo, el PTEE de EXPERTOS SEGURIDAD estará soportado en la siguiente documentación:

a. Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE

Documento que establece los principios, políticas, responsabilidades, procedimientos, controles y mecanismos implementados por EXPERTOS SEGURIDAD para la prevención, detección, gestión y tratamiento de los riesgos de corrupción, soborno y fraude.

El Manual PTEE será aprobado por la instancia competente de la organización y deberá ser revisado y actualizado cuando se presenten cambios normativos, organizacionales, operativos o en el perfil de riesgo de la compañía.

b. Documentos y registros que evidencien la operación efectiva del PTEE

EXPERTOS SEGURIDAD conservará los documentos y registros que permitan demostrar la implementación y funcionamiento del PTEE, entre ellos, según corresponda:

- Actas de aprobación y actualización del PTEE.
- Designación y aceptación del Oficial de Cumplimiento.
- Matrices de riesgos CO/SO/F.
- Debida diligencia y conocimiento de contrapartes.
- Declaraciones de conflictos de interés.
- Registros de capacitación y sensibilización.
- Reportes y análisis de señales de alerta.
- Registros de denuncias y gestión de reportes.
- Evidencias de aplicación de controles.
- Informes del Oficial de Cumplimiento.
- Informes de auditoría y seguimiento.
- Planes de mejoramiento y evidencias de su eficacia.

c. Informes de la Junta Directiva, Representante Legal y/o órganos de control

La organización mantendrá las actas, informes y demás registros que evidencien el conocimiento, seguimiento, evaluación y toma de decisiones relacionadas con el PTEE por parte de la Junta Directiva, Representante Legal, Alta Dirección y órganos de control, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada instancia.

Estos registros deberán permitir evidenciar el seguimiento al nivel de exposición a los riesgos de CO/SO/F, las medidas adoptadas y el estado de cumplimiento del Programa.

d. Matriz de Riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude – CO/SO/F

EXPERTOS SEGURIDAD contará con una Matriz de Riesgos CO/SO/F, mediante la cual se identificarán, analizarán, valorarán, tratarán y monitorearán los riesgos asociados a las actividades desarrolladas por la organización.

La metodología considerará, entre otros aspectos:

- Factores internos y externos de riesgo.
- Procesos y actividades susceptibles de presentar eventos de CO/SO/F.
- Identificación de causas y consecuencias.
- Valoración del riesgo inherente y residual.
- Controles preventivos y detectivos.
- Responsables de ejecución y seguimiento.
- Frecuencia y evidencia de los controles.
- Planes de tratamiento.
- Indicadores y mecanismos de monitoreo.

La matriz deberá ser revisada periódicamente y cuando se presenten cambios relevantes en la organización, sus procesos, servicios, contrapartes, jurisdicciones, regulación o demás factores que puedan modificar su exposición al riesgo.

e. Metodología e instrumentos para la gestión de los riesgos CO/SO/F

EXPERTOS SEGURIDAD establecerá metodologías, procedimientos, formatos e instrumentos que permitan administrar de manera integral los riesgos de corrupción, soborno y fraude.

f. Políticas de manejo de información y comunicación

EXPERTOS SEGURIDAD de su procedimiento de comunicación da a conocer su PTEE y este sea comunicada, divulgada y puesta a disposición de los colaboradores, contratistas, proveedores, clientes y demás contrapartes que corresponda, de acuerdo con su nivel de responsabilidad y exposición al riesgo.

La información deberá ser suministrada de manera clara, oportuna y comprensible, respetando los niveles de confidencialidad, reserva y protección de datos establecidos por la organización.

La comunicación del PTEE podrá realizarse mediante:

- Capacitaciones.
- Inducciones y reinducciones.
- Comunicaciones internas.
- Campañas de sensibilización.
- Publicación en medios internos.
- Socialización con contratistas y proveedores.
- Cláusulas contractuales.
- Código de Ética y Conducta.
- Otros mecanismos definidos por la organización.

g. Documento que soporte la comunicación a los funcionarios de la entidad sobre la matriz de riesgos CO/SO/F y las políticas y metodologías de referencia

EXPERTOS SEGURIDAD comunicara y socializara de la Matriz de Riesgos CO/SO/F, las políticas, procedimientos, metodologías y controles asociados al PTEE, dirigida a los colaboradores y demás partes interesadas que, por sus funciones o relación con la organización, se encuentren expuestos a estos riesgos.

Las evidencias podrán corresponder a registros de asistencia, evaluaciones de conocimiento, actas, comunicaciones electrónicas, certificaciones, registros de capacitación, campañas de sensibilización u otros mecanismos definidos por la organización.

Análisis del riesgo de CO/SO/F

Los análisis de los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude realizados por EXPERTOS SEGURIDAD

- Identifica los riesgos a los que está expuesta la organización, considerando sus procesos, actividades, relaciones con clientes, proveedores, contratistas, autoridades, entidades públicas y demás contrapartes.
- Determina las posibles consecuencias derivadas de la materialización de los riesgos, incluyendo impactos legales, financieros, operacionales, reputacionales y administrativos.
- Evalúa la efectividad de los controles implementados, verificando que estos se encuentren diseñados, implementados y ejecutados de manera adecuada.
- Define acciones de tratamiento y mejora cuando se identifiquen debilidades, desviaciones o controles que no resulten efectivos.
- Realiza seguimiento periódico al riesgo residual, con el fin de determinar la necesidad de fortalecer, modificar o implementar nuevos controles.

14. Sanciones

EXPERTOS SEGURIDAD establece mecanismos sancionatorios orientados a garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, el Código de Ética y Conducta, las políticas internas y demás normas aplicables a la organización.

El incumplimiento de las políticas, procedimientos, controles y obligaciones relacionadas con la prevención de Corrupción, Soborno y Fraude (CO/SO/F) dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas, laborales, contractuales y/o legales que correspondan, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la conducta, las circunstancias del caso y las disposiciones internas y legales aplicables.

Para la aplicación de cualquier medida sancionatoria, EXPERTOS SEGURIDAD garantizará el debido proceso, el derecho de defensa, la valoración objetiva de los hechos y la proporcionalidad de la medida adoptada.

14.1. Aplicación a los colaboradores

Cuando el incumplimiento sea atribuible a un trabajador, las medidas correspondientes se aplicarán de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo

14.2. Aplicación a contratistas, proveedores y demás terceros

En los contratos celebrados con proveedores, contratistas, clientes y demás contrapartes, EXPERTOS SEGURIDAD podrá establecer obligaciones relacionadas con el cumplimiento del PTEE y las políticas de integridad empresarial.

El incumplimiento de dichas obligaciones podrá generar las consecuencias contractuales previstas, incluyendo, cuando corresponda, planes de mejoramiento, requerimientos formales, suspensión de actividades, terminación del vínculo contractual y/o las acciones legales a que haya lugar, de acuerdo con las condiciones pactadas y la normatividad aplicable.

14.3. Reporte y gestión de incumplimientos

Todo posible incumplimiento del PTEE deberá ser reportado a través de los canales de denuncia o reporte establecidos por EXPERTOS SEGURIDAD. Los casos recibidos serán analizados y gestionados por las instancias competentes, garantizando la confidencialidad de la información y la protección frente a represalias, conforme a las políticas internas.

Cuando de la revisión se evidencien hechos que puedan constituir infracciones legales, EXPERTOS SEGURIDAD podrá adoptar las medidas correspondientes y poner la situación en conocimiento de las autoridades competentes, cuando resulte legalmente procedente.

15. Capacitación y Comunicación

La organización desarrollará cronograma de capacitación anual dirigida a colaboradores y a contrapartes se le comunicará nuestras políticas y programa de transparencia y ética empresarial para fortalecer la cultura de ética, transparencia y prevención de la corrupción.

15. Reportes de actos de corrupción, soborno y fraude

Expertos Seguridad deberá reportar actos de Corrupción, Soborno, Fraude dentro de la organización y sus servicios a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica y a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF aquellos actos asociados a la corrupción y el soborno, que se identifiquen en el desarrollo del giro ordinario de su negocio, de la siguiente manera:

a. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS). Los sujetos obligados b. deberán reportarle a la UIAF, todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades, que puedan estar asociadas con hechos de corrupción y/o soborno. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el "Manual de usuario SIREL" y el Anexo Técnico que esta defina.

En este sentido, el oficial de cumplimiento deberá registrarse en el SIREL administrado por la UIAF. El cual deberá solicitar usuario y contraseña, seguir las instrucciones del Manual del Usuario SIREL definido por la UIAF. Es importante precisar, que la presentación de un ROS se realiza de manera reservada, no constituye denuncia penal, ni se debe tener la certeza del delito y no genera ningún tipo de responsabilidad.

b. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica: Los sujetos obligados al cumplimiento de la presente Resolución deberán reportar aquellos actos que puedan estar asociados a la corrupción y/o soborno, que en el giro ordinario de su negocio o actividades hayan detectado, a través del siguiente canal: <https://portal.paco>.

Este manual es revisado periódicamente por el Oficial de Cumplimiento, la Junta de Socios y el Área Jurídica, con el propósito de verificar su pertinencia, actualización y alineación con la normativa vigente y las necesidades de la organización. Las modificaciones que se consideren necesarias deberán surtir las instancias de revisión y aprobación establecidas por Expertos Seguridad.